



RESOLUCIÓN N° 132-...

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA *MARÍA ELENA ADORNO VDA. DE OVELAR*, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 16 de febrero de 2026

VISTO:

La Nota de fecha 20 de enero de 2026 presentada por la servidora pública *María Elena Adorno Vda. de Ovelar*; la Ley N° 7445/25 “De la Función Pública y del Servicio Civil”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2018; la Ley N° 6266/18 “De Atención Integral a las Personas con Cáncer”; el Dictamen N° 163/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 20 de enero de 2026, la servidora pública *María Elena Adorno Vda. de Ovelar*, con C.I. N° 1.128.542, ha presentado certificados médicos y documentación respaldatoria que acreditan la necesidad de tratamiento continuo, por lo cual requiere medidas de carácter especial para el cumplimiento de sus funciones durante el período solicitado.

Que, la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, ha emitido informes favorables respecto a la viabilidad y pertinencia del permiso solicitado, conforme al marco normativo vigente.

Que, el Dictamen N° 163/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que el permiso especial solicitado por la servidora pública se encuentra ajustado a derecho conforme a la normativa vigente, y recomienda la elaboración del proyecto de resolución.

Que, la Administración Pública se encuentra obligada a adoptar medidas razonables y diferenciadas cuando el servidor público se halla en situación de especial vulnerabilidad por razones de salud grave, a fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo en condiciones dignas y evitar toda forma de discriminación basada en el estado de salud.

Que, la Ley N° 6266/18 “De Atención Integral a las Personas con Cáncer” establece un régimen legal especial que reconoce el derecho al otorgamiento de los permisos laborales necesarios para la realización del tratamiento oncológico, resultando de aplicación preferente frente a los regímenes generales de licencias y permisos.

Que, el otorgamiento del permiso especial por razones de salud debidamente acreditadas constituye una medida administrativa excepcional, fundada en ley expresa, que no configura trato privilegiado ni excepción arbitraria alguna, sino una medida legítima de protección integral de la salud y de preservación del vínculo laboral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...132...-

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA *MARÍA ELENA ADORNO VDA. DE OVELAR*, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, regula el régimen general de las ausencias por razones de salud en la función pública.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “*Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017*”, establece:

Artículo 6.- “*Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá: ... h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones*”.

Que, la Ley N° 6266/18 “*De atención integral a las personas con cáncer*”, establece:

Artículo 20.- “*Queda prohibida toda forma de discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en el estado de salud de la persona, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el derecho reconocido a todas las personas en todo el ordenamiento jurídico nacional*”

Artículo 21.- “*Todo trabajador público o privado con cáncer tiene derecho a un empleo digno y al otorgamiento de los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar... las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO ESPECIAL, con carácter excepcional y por razones de salud debidamente acreditadas, a la señora **MARÍA ELENA ADORNO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...132...-

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA *MARÍA ELENA ADORNO VDA. DE OVELAR*, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

VDA. DE OVELAR, con C.I. N° 1.128.542, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), **con vigencia desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, a efectos de realizar el tratamiento oncológico necesario, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley N° 6266/18, quedando el uso del permiso sujeto a las condiciones, controles y acreditaciones médicas establecidas en la presente resolución, y a la evolución del tratamiento médico debidamente acreditado.

Artículo 2°.- ESTABLECER que durante la vigencia del permiso especial otorgado, la servidora pública podrá ausentarse de su lugar de trabajo cuando su condición médica lo amerite, debiendo comunicar dicha circunstancia a su superior inmediato.

Artículo 3°.- ESTABLECER que para el uso adecuado del permiso especial concedido, la servidora pública deberá:

- Presentar certificado médico actualizado, emitido por el médico tratante, para el ejercicio fiscal 2026.
- Registrar y justificar cada ausencia a través del Sistema Institucional de Permisos, adjuntando la constancia o certificado médico correspondiente, emitido por el médico tratante y reconocido como válido para el ejercicio fiscal 2026.
- Renovar el certificado o constancia médica cada seis (6) meses, mientras se mantenga vigente el permiso especial.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de las áreas competentes, será la responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



